



VICERRECTORÍA
Dirección General de Investigaciones
Comité Central de Investigaciones –COCEIN-
Resolución N° 003 de septiembre 20 de 2016

Por medio de la cual se modifican los párrafos 3 de los artículos 4 y 6 y los artículos 14 de la Resolución No. 002 de marzo 1 de 2016 de la DGI-COCEIN, por medio de la cual se expidieron los lineamientos generales para la presentación de trabajos de grado en la Universidad Santiago de Cali

La Dirección General de Investigaciones, en uso de sus facultades estipuladas en el Estatuto General, y en especial las que le confieren los Acuerdos No. CS 11 del 2000 y CS-04 de mayo del 2003 del Consejo Superior Universitario, por el cual se crea el Estatuto para la Investigación en la USC y en la que se dictan otras disposiciones.

Considerando

1. Que mediante la Resolución No. 002 de marzo 1 de 2016 se expidieron los lineamientos generales para la presentación de trabajos de grado en la Universidad Santiago de Cali.
2. Que en el artículo 27 de la Resolución No. 002 de marzo 1 de 2016, se establecen algunas condiciones para la culminación de trabajo de grado de aquellos estudiantes que habiendo terminado su plan de estudios, aún tenga pendiente cumplir con el trabajo de grado.
3. Que es necesario armonizar el contenido de esta resolución con la resolución del Consejo Académico 004 de 2008 y la resolución de Rectoría 038 de 2013.

Resuelve

Modificar aspectos concretos **contenidos en los párrafos 3 de los artículos 4 y 6 y en los artículos 14 y 27** de la Resolución 002 de Marzo 1 de 2016, y en tal sentido, establece:

Artículo 1. Modificar el Párrafo 3 del Artículo 4, el cual quedará así

... “Artículo 4. Modalidades. Las modalidades de Trabajos de Grado establecidas en la Universidad Santiago de Cali, son:

- a. Investigación
- b. Auxiliar de investigación
- c. Monografía
- d. Producción académica
- e. Pasantía o Práctica
- f. Innovación y emprendimiento
- g. Realización de Cursos de Posgrado



Parágrafo 1. El estudiante de pregrado podrá realizar su trabajo de grado luego de aprobar por lo menos el 70% de su plan de estudios. En los postgrados por lo menos el 50% de su plan de estudios.

Parágrafo 2. El estudiante podrá elegir las modalidades de Trabajo de Grado anteriores, siempre y cuando estén incluidas en los reglamentos de trabajo de grado de su Facultad y haya sido avalado por la instancia competente en su Facultad.

- *En los pregrados podrán optar por todas las modalidades definidas en el presente artículo.*
- *En las Especializaciones y Maestrías de profundización podrán optar por las modalidades del tipo a., c., d. y f. del presente artículo.*
- *En las Maestrías de investigación podrán optar por la modalidad tipo a del presente artículo.*
- *En los Doctorados, cada uno reglamentará las características del trabajo de tesis, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Académico.*

Parágrafo 3. La modalidad de trabajo de grado podrá ser realizada de manera individual o grupal, caso este último en que el número máximo de estudiantes será de tres (3) en pregrado y de dos (2) en posgrados (excepto en Maestrías de Investigación y Doctorados serán trabajos individuales)."

Artículo 2. Modificar el Parágrafo 3 del Artículo 6, frente al requisito del tiempo exigido. Por lo cual, el contenido del mencionado artículo quedará así:

... "Artículo 6. Modalidad auxiliar de investigación. Es la participación de un estudiante en actividades de investigación asociadas a los grupos registrados en la DGI. El auxiliar no es co-investigador y debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer a un semillero de investigación debidamente inscrito en la Dirección General de Investigaciones.*
- b. Adelantar actividades de investigación por un periodo no inferior a 8 meses, en algún proyecto de investigación registrado en la DGI.*
- c. El estudiante debe ser postulado por un profesor-investigador que tenga un proyecto en desarrollo debidamente registrado en la Dirección General de Investigaciones.*

Parágrafo 1. También se podrá reconocer como trabajo de grado en la modalidad auxiliar de investigación cuando el estudiante haya sido integrante durante al menos dos (2) años consecutivos de un semillero de investigación reconocido por el Centro de Estudios e Investigaciones de su Facultad y certifique producción académica representada mínimo por dos de las siguientes actividades:

- a. Participación como ponente en dos encuentros internos o uno departamental o nacional de semilleros de investigación.*
- b. Ponente en un evento académico, diferente a encuentros de semilleros.*
- c. Publicación de artículo académico.*



Parágrafo 2. El tutor/director del estudiante en esta modalidad de trabajo de grado debe ser el investigador principal o uno de los co-investigadores del proyecto. Si es por ser miembro de un semillero, el director del semillero o del grupo al cual esté adscrito el semillero certificará todo lo que se requiera en este caso.

Parágrafo 3. El investigador principal define las actividades y productos que realizará el estudiante en esta modalidad y determina el periodo de tiempo en que las desarrollará, el cual en ningún caso podrá ser inferior a ocho (8) meses”.

Artículo 3. Se modifica y se adiciona al contenido del artículo 14 de la Resolución 002 de 01 de Marzo de 2016, expedida por la DGI, frente a la integración del Comité Técnico de Trabajos de grado, el artículo 14, cual quedará así:

...” Artículo 14. Comité Técnico de Trabajos de grado. En cada uno de los Programas de la Universidad Santiago de Cali funcionará un Comité Técnico de Trabajos de Grado conformado por el director del programa, el Coordinador(a) del Centro de Estudios e Investigaciones de la Facultad, el Coordinador(a) de extensión de la Facultad, dos (2) docentes investigadores, con título mínimo de Maestría, integrantes de alguno de los grupos de investigación de dicha Facultad”.

Artículo 4. Modificar el artículo 27 de la Resolución No. 002 de marzo 1 de 2016, expedida por la Dirección General de Investigaciones, cuyo texto quedará así:

Artículo 27. El estudiante que, habiendo terminado su plan de estudios, aún tenga pendiente cumplir con el trabajo de grado, tendrá hasta dos (2) años contados a partir de la finalización del plan de estudios para aprobarlo, para lo cual deberá matricular el trabajo de grado y pagar por ello los derechos pecuniarios que establezca la autoridad competente en la Universidad. En casos excepcionales y previa aprobación del Consejo de Facultad, a quien no haya terminado en el tiempo que determina este artículo, se le podrá conceder una prórroga hasta por un semestre

Artículo 5. La presente Resolución modifica los aspectos señalados de la Resolución 002 de marzo 1 de 2016 expedida por la Dirección General de Investigaciones (DGI) de la Universidad Santiago de Cali y rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de Septiembre de 2016

ARTURO HERNÁN ARENAS FERNÁNDEZ

Vicerrector

Universidad Santiago de Cali